



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO Y AL TEXTO TIPO DEL CONTRATO DE
SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO MUTUO IM
TRUST ACCIONES INDICE CHILE.

SANTIAGO, 18 NOV 2009

RESOLUCION EXENTA N° 780

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada,
"IM TRUST S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de
1976, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249, de 1982;

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento
interno del "FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE" consistentes, entre otras, en:

1.1. Se adecua a la Norma de Carácter General 226.

1.2. Se modifica la remuneración de las Series A, B, C y se
incluye la expresión "hasta".

1.3. Se crean las Series D e I.

1.4. Se establece que no estarán afectos a la comisión de
colocación los rescates que sean destinados íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su
inversión en cuotas de otros fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administradora General de Fondos
exceptuando la Serie C de cualquiera de ellos.

1.5. Se establece como gastos de cargo del fondo los gastos
de operación de hasta un 0,30% anual sobre el patrimonio y se señala cuales son.

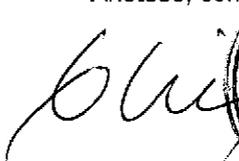
1.6. Se adecua el párrafo de la letra c) Otros a la nueva
remuneración de la sociedad y se incorpora los regimenes tributarios a los cuales se puede acoger los partícipes
que suscriban APV.

2. Apruébanse las modificaciones y adecuaciones introducidas
al texto tipo de contrato de suscripción de cuotas único que era aplicable a los fondos mutuos denominados
FONDO MUTUO IM TRUST RENTA ESTRATEGICA, FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATEGICAS,
FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE CHILE y FONDO MUTUO IM TRUST LIQUIDEZ, en el sentido de
que se establece como contrato individual aplicable sólo al FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES INDICE
CHILE, eliminando toda mención a los otros fondos mutuos.

Dése cumplimiento para el fondo referido, según corresponda a
lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 249, de 1982, de Reglamento de Fondos Mutuos y en la Circular N°
1740 de esta Superintendencia.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con
la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl